



Bogotá, D.C, 22 de Mayo de 2020

Doctor

FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

REFERENCIA: OBSERVACIONES PROYECTO DE RESOLUCIÓN *“Por la cual se definen los perfiles ocupacionales del Talento Humano en Salud que serán beneficiarios del reconocimiento económico por su exposición al Coronavirus COVID-19, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES”.*

Reciba un social saludo de parte de la sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E),

La S.C.A.R.E reconoce la importancia de los avances de la regulación que se pretende expedir con el proyecto de resolución de la referencia, para atender la pandemia y garantizar los derechos de los trabajadores de la salud.

No obstante, consideramos que, en aras de garantizar realmente la dignidad de las condiciones de ejercicio del talento humano en salud, pueden tenerse en cuenta por su Despacho algunas propuestas de mejora que de ser acogidas propenderán por un sistema de salud más equitativo, garante, con calidad y protección tanto de los usuarios como del personal sanitario.

Solo en la medida en que estos aspectos se garanticen, la calidad de la prestación del servicio de salud podrá ser garantizada de manera real y oportuna, pues como principales agentes del sistema de salud, son la base y el pilar fundamental de la atención en tiempos de pandemia.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa solicitamos que se tengan en cuenta las observaciones planteadas en el presente proyecto de Resolución, que se anexan a este comunicado, las cuales se realizan con base en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución política y artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Así mismo, solicitamos se informe cuál de las observaciones presentadas fueron acogidas y en caso que no se llegaren a acoger, las razones de la decisión.

Así mismo, nos ponemos a su disposición en caso de que se requiera una mayor explicación de la propuesta o socialización.

Recibiremos notificaciones al correo electrónico asesoriagremial@scare.org.co; n.zabala@scare.org.co

Cordialmente,

M Vasco R.

Mauricio Vasco Ramírez

Presidente S.C.A.R.E.



OBSERVACIONES S.C.A.R.E

1. PERFILES OCUPACIONALES DEL TALENTO HUMANO EN SALUD QUE SERÁN BENEFICIARIOS DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE ACUERDO CON SU NIVEL DE EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-COV2/COVID-19.

Si bien, el artículo tercero establece la lista taxativa de los perfiles ocupacionales del Talento Humano en Salud que serán beneficiarios del reconocimiento económico, consideramos poco idóneo o inadecuado limitar el reconocimiento por el perfil ocupacional, pues el criterio para otorgar dicho beneficio debería ser UNICAMENTE por nivel de exposición al Coronavirus SARS-COV2/COVID-19.

Así mismo, para efectos del Reporte que las IPS y las secretarías de salud deberán hacer a ADRES para el reconocimiento, solamente deberían tenerse como criterio nivel de exposición al Coronavirus SARS-COV2/COVID-19, en donde conste que talento humano en salud se encuentran atendiendo a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus SARS-COV2/COVID-19, sin limitación de perfil ocupacional.

Lo anterior porque, a modo de ejemplo, se dejarían por fuera el talento humano en salud que no esté discriminado en la lista y tengan un alto nivel de exposición al virus, tales como ginecólogos o cirujanos, entre otros, que según el PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DURANTE LAS ETAPAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA POR SARS-COV2/COVID-19 del Ministerio De Salud, se encuentran en primera línea de atención del virus, a saber:

“Los prestadores de servicios de salud deben definir el número y los perfiles de THS de primera, segunda y tercera línea de respuesta para atender la emergencia, de acuerdo con el siguiente Plan de Acción y a la demanda de servicios priorizados para la atención de la emergencia:

Primera línea: 70% de los Médicos Generales, Enfermeros, Auxiliares de Enfermería, Terapeutas Respiratorios y Fisioterapeutas, Bacteriólogos, Profesionales de Medicina, Enfermería y Bacteriología en SSO, Médicos Especialistas en Urgencias, Medicina Interna, Cuidado Intensivo (incluidos Anestesiólogos, Cirujanos, Ginecobstetras, y otros especialistas que presten sus servicios en Unidades de Cuidado Intensivo), Neumología, Infectología, Geriátría, Medicina Familiar, Otorrinolaringólogos, Pediatras, Técnicos y Tecnólogos en Atención Pre hospitalaria, entre otros, que actualmente estén vinculados a los servicios priorizados del prestador de servicios de salud para atender casos sospechosos y confirmados de infección por SARS-COV2/COVID-19, de acuerdo a su disponibilidad.”

Así las cosas, para efectos de mayor garantía para el talento humano en salud durante la prestación de sus servicios en la pandemia, el criterio para otorgar dicho beneficio debe ser UNICAMENTE por nivel de exposición al Coronavirus SARS-COV2/COVID-19 y no por perfil ocupacional.



2. FRENTE A LA PERIODICIDAD DEL AUXILIO ECONÓMICO

Si bien, el proyecto de Resolución establece que el THS serán beneficiarios del reconocimiento económico por exposición al SARS-COV2/COVID-19, este solo se hará por una única vez, lo cual es insuficiente ante la precariedad que el talento humano en salud ha tenido que padecer en su ejercicio, no solo durante la pandemia, sino en condiciones de normalidad, situación que no se ha venido normalizando a través de los años.

Por lo anterior, respetuosamente le solicitamos al Ministerio de Salud aumentar la periodicidad del reconocimiento económico durante el tiempo que dure la pandemia generada por el virus SARS-COV2/COVID-19 y que dicho pago sea retroactivo, tomando en cuenta su mayor riesgo de exposición al virus desde que empezó la emergencia sanitaria en relación con la comunidad en general.

3. CÁLCULO DEL IBC PARA EL PAGO DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

El Artículo 4 establece que el valor final a reconocer al talento humano en salud que cumpla con los requisitos establecidos será del 50% del IBC promedio calculado. Consideramos que esta disposición es a todas luces inequitativa, pues de acuerdo con la normativa vigente en los contratos de prestación de servicios, la vinculación prevalente en la prestación de los médicos en la actualidad, los aportes a Seguridad Social se realizan sobre el cuarenta por ciento (40%) del ingreso real del contratista, por ello lo declarado en la PILA, correspondería a tal porcentaje, haciendo que, en la realidad, el reconocimiento económico del talento humano vinculado por prestación de servicios, en cualquiera de sus modalidades, recibiera, solo el equivalente al 20 % de su ingreso real, lo que lo hace en clara desventaja con los profesionales y especialistas laboralizados.

Esta desventaja demuestra una vez más, la necesidad de que el talento humano en salud debe estar vinculado con condiciones dignas y justas, gozando de los derechos de todas las prestaciones sociales que la ley le otorga y acabar con la tercerización ilegal que prevalece en gran parte de las instituciones tanto públicas como privadas, que hacen uso de figuras civiles o comerciales para vincular al talento humano en salud y no laborales como es lo correcto.

En cumplimiento de nuestro marco misional, solicitamos respetuosa, pero categóricamente, que se establezca que el valor reconocido es el 100% de la remuneración. Se debe incluir en el cuerpo del acto administrativo, que el valor del beneficio económico, sea liquidado sobre la totalidad del ingreso del talento humano en salud y no sobre un porcentaje del IBC, como lo propone el decreto.

Finalmente, y con base en las facultades extraordinarias de las que goza el gobierno actualmente, debe modificarse el artículo 11 del decreto 538 de 2020 para eliminar la restricción que sea una sola vez y que en su lugar se reconozca por el término de 6 meses a partir de la fecha de expedición de la resolución y de manera respectiva tal como se señaló anteriormente.



4. PAGO DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL ADRES

Es grandemente incoherente que un país declarado en emergencia sanitaria y con la disposición de recursos extraordinarios señale en el presente proyecto de resolución que el reconocimiento efectivo está sujeto a la disponibilidad de recursos, lo cual deja en evidencia la escasa importancia que el gobierno le otorga a los profesionales de la salud, pues si los pagos están sujetos a disponibilidad de recursos del ADRES, habrán algunos que no alcanzaran a recibir dicho reconocimiento económico. El gobierno debe realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar para garantizar el pago sin condición alguna de la manera más pronta y expedita, más aun cuando en la actualidad cuenta con facultades extraordinarias que así se lo permiten.